

	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	1 de 2
			Versión	5.0
			Vigencia	23/01/2020

CIRCULAR 080

PARA: Rectores, Directivos Docentes y Docentes de los Establecimientos Educativos de los 61 Municipios no certificados del Departamento de Nariño.

DE: JAIRO CADENA ORTEGA, Secretario de Educación Departamental de Nariño

ASUNTO: Requisitos y procedimiento para el funcionamiento de la Educación para Adultos, con **HORAS EXTRAS y DOCENTES OFICIALES** durante el año 2023, de conformidad al decreto 3011 de 1997, compilado en el decreto 1075 de 2015

Con el propósito de mejorar el servicio de la Educación para Adultos, con horas extras y docentes oficiales, la Secretaría de Educación Departamental, les recuerda a los Rectores cumplir con los siguientes lineamientos que permitan brindar este servicio educativo y garantizar la continuidad del mismo.

1. Las Instituciones Educativas deberán realizar la articulación de la Educación de Adultos, según la normatividad consignada en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 del 2015 sección 3 (Compila el Decreto 3011 de 1997), en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) o Proyecto Educativo Comunitario (PEC), el cual deberá radicarse en la oficina de Servicio de Atención al Ciudadano SAC de la Secretaría de Educación de Nariño.
2. El área de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Departamental, promulgará la Resolución de reconocimiento oficial de la Educación de Adultos, previo concepto de pertinencia emitido por la Subsecretaría de Calidad Educativa, es decir, que la Institución Educativa debe contar con el acto administrativo correspondiente que imparta la aprobación para atender este tipo de programas.
3. La Subsecretaría Administrativa y Financiera de Secretaría de Educación, verificará la modalidad que ofrece cada institución educativa y todos los requisitos generales para la autorización de asignación y pago de las HORAS EXTRAS a los respectivos docentes que atenderán a esta población.
4. La Institución Educativa debe realizar el registro de la matrícula de jóvenes y adultos en SIMAT y a partir de este momento se genera la necesidad de HORAS EXTRAS,

 Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	1 de 2
		Versión	5.0
		Vigencia	23/01/2020

por esta razón, no se reconocerá los meses anteriores al proceso de matrícula por lo cual la Secretaría de Educación Departamental, realizará la auditoría sobre la calidad de la información suministrada, en todo caso se debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en el decreto 3011 de 1997, compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 del 2015 sección 3, por tanto hasta no estar aprobada la matrícula en SIMAT no se realizará la asignación de docentes.

5. El Rector de la Institución Educativa deberá solicitar ante la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, la resolución de aprobación de HORAS EXTRAS mediante oficio donde relacione el personal Docente con los nombres completos, identificación, asignatura, jornada y el total de horas programadas en el mes, de igual manera deberá anexar:
 - Resolución de aprobación de educación de adultos (Área de Inspección y Vigilancia).
 - Certificación de matrícula (Subsecretaría de Planeación Educativa y Cobertura).
6. El personal docente que atenderá la educación para adultos será asignado de acuerdo a las áreas y/o asignaturas según su perfil, el cual deberá estar adscrito a la planta de personal del Departamento de Nariño - Secretaría de Educación Departamental y cumplir con el tiempo de permanencia completa de 30 horas en jornada regular para tener derecho al pago adicional o de horas extra.
7. El número mínimo de estudiantes por Ciclo debe ser de 17 estudiantes en el sector urbano y hasta 13 estudiantes en el sector rural. (como promedio sugerido por la entidad territorial), es claro anotar que no se autorizará el pago de horas extras hasta que no se cuente con el cupo mínimo señalado.
8. El número de horas extras a trabajar en jornada diurna (tarde o fin de semana) debe ser hasta 40 horas (de 60 minutos cada una) mensuales y hasta 80 horas en jornada nocturna, acorde con lo establecido por el decreto de salarios y al registro de matrícula cargado en el sistema integrado de matrícula SIMAT.
9. Los rectores de las instituciones educativas que ofrezcan este programa educativo deberán observar estrictamente el decreto 1421 del 29 de agosto de 2017, Por el cual se reglamenta La educación inclusiva en la atención educativa a la población con discapacidad, para lo cual es conveniente la estructuración de los Planes Individuales de ajustes razonables (PIAR)

 Gobernación de Nariño	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	1 de 2
			Versión	5.0
			Vigencia	23/01/2020

10. El Rector podrá asignar HORAS EXTRAS por necesidad del servicio al Coordinador para que cumpla las funciones propias de su cargo y no para atender la asignación académica frente al servicio de educación de jóvenes y adultos, siempre y cuando demuestre permanencia de 8 horas diarias en el cumplimiento de la coordinación durante la jornada regular de trabajo para lo cual la Institución Educativa debe contar con el acto administrativo que autoriza la asignación de horas extras.

El Rector que asigne HORAS EXTRAS a su Coordinador, perderá el derecho a la bonificación por jornada adicional de educación de jóvenes y adultos.

11. Es de estricto cumplimiento para el Rector o Director, reportar mediante oficio al área de recursos humanos de la Secretaría de Educación Departamental, dentro de los **primeros cinco (5) días hábiles de cada mes** las novedades por HORAS EXTRAS efectivas laboradas correspondiente al mes anterior con el fin de facilitar su ingreso a nómina y ser canceladas de manera oportuna, entregando al área de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación de Nariño, con oficio remisorio de la Institución con formato H06 – 01 en Excel, completamente diligenciado y resolución de autorización de pago de horas extras, lo cual deberá radicarse en la Oficina de atención al ciudadano de la SED. En caso de que en la resolución se presente un error en el número de documento del docente, se deberá radicar en la Oficina de Atención al Ciudadano solicitud para que se realice el respectivo ajuste.
12. La articulación requerida, se realizará entre las dependencias de Inspección y Vigilancia, Subsecretarías de Calidad Educativa, Administrativa y Financiera y Planeación Educativa y Cobertura de la Secretaría de Educación Departamental, a fin de optimizar este servicio educativo para población joven, adulta y mayor con la implementación de acciones y estrategias que sean pertinentes.
13. La Subsecretaría de Calidad de Educativa de nuestra entidad certificada, realizará las acciones pertinentes de acompañamiento y seguimiento de este programa de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, a fin de brindar un servicio educativo con estándares de calidad, de acuerdo a sus competencias y responsabilidades.
14. Desde la Subsecretaría de Calidad Educativa, de la Secretaría de Educación de Nariño, se brindará a las instituciones educativas que se acojan a este programa de educación de adultos el acompañamiento y asesoría necesarios para la incorporación

 Gobernación de Nariño	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	1 de 2
			Versión	5.0
			Vigencia	23/01/2020

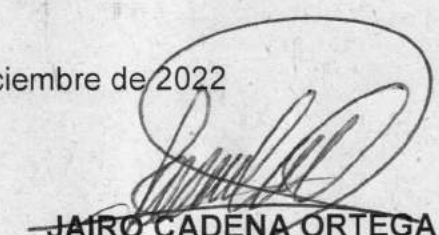
y articulación de la educación económica y financiera, en los procesos de implementación del CLEI 1.

La anterior documentación debe ser avalada y firmada por el Rector de la Institución Educativa para cualquiera de sus sedes fusionadas o asociadas de su área de responsabilidad de trabajo.

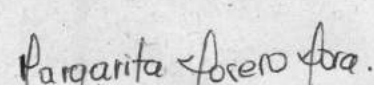
En mérito de lo expuesto anteriormente se informa que a partir de la presente fecha ya se puede tramitar la respectiva solicitud en la oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación

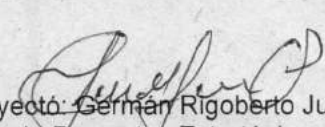
Para mayor información con el Profesional Universitario de Proyectos Estratégicos, Señor Germán Rigoberto Jurado Pantoja, celular **3186425393** o al correo electrónico rigobertojurado@narino.gov.co

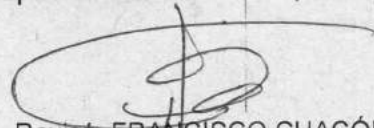
San Juan de Pasto 23 de diciembre de 2022

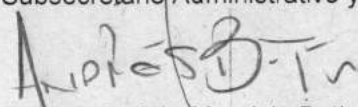

JAIRO CADENA ORTEGA
Secretario de Educación Departamental

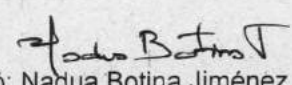

Revisó: JOSE DEINIS OBREGÓN C.
Subsecretario de Planeación Educativa y Cobertura


Revisó: MARGARITA NAYELI ROSERO
Subsecretaria de Calidad Educativa


Proyecto: Germán Rigoberto Jurado P.
P.U. de Proyectos Estratégicos


Revisó: FRANCISCO CHACÓN
Subsecretario Administrativo y Financiero


Revisó: Andrés Mauricio Botia Contreras
P.U. de Asuntos Legales.


Revisó: Nadua Botina Jiménez
P.U. de Inspección y Vigilancia.